

Los veedores de panaderos se entregue a Dha. Comision

sobre deposito de harinas.

Viose en este Ayuntamiento un memorial de Andres Padilla y Martin Mondesjar, veedores del gremio de panaderos, solicitando se decreta que todos los panaderos en proporcion de sus puestos depositen harinas en elposito, segun esta mandado, para evitar la falta que el publico puede padecer, con las quiebras de molinos por las frecuentes avenidas del Rio, como demas que espone; y en su inteligencia **Acordo** dar Comision al Sr. D. Antonio Maria Seron, Marques de Dos Fuentes, Regidor, para que informe cuantos deba hacerse en el particular, atendida la necesidad que hay en esta ciudad de conservar siempre un deposito de harinas para los casos en que por las avenidas del Rio se obstruyen los molinos y el paso a ellos, para que se surta de harinas el publico

Nuevo nombram.<sup>to</sup> de Diputado del panadeo.

La Ciudad nombro Diputado del panadeo en lugar de D. Julian de Moya, que ha sido exonerado de Regidor, al Sr. Marques de Dos Fuentes, tambien Regidor

Compulsorio a D. Pedro Alcántara Lopez sobre el Dho. del aguardiente.

La Ciudad **Acordo** se pase compulsorio a D. Pedro Alcántara Lopez, para que ponga testimonio en favor de quien y en qué cantidad se remato el derecho del aguardiente para el año actual

Inf.<sup>o</sup> en la solicitud de D. Bartolome Alcazar sobre el pago de 1911 rs. 23 mrs.

Se vio en este Ayuntamiento lo informado por la Comision de Propios a consecuencia de la solicitud de D. Bartolome Alcazar Perez de Tudela, reclamando el pago de mil nuevecientos once r<sup>os</sup> veinte y tres mrs. v.<sup>o</sup> que se le estan adeudando por su salario, como maestro titular de primeras letras, mandado satisfacer por la Intendencia Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la provincia en su última orden, de que acompaña copia testimoniada; siendo de parecer la Comision se le abonen de los primeros fondos que ingresen en esta Tesoreria del ramo los citados mil nuevecientos once r<sup>os</sup> veinte y tres mrs. que tiene mandado el Sr. Intendente; y en su inteligencia **Acordo** conforme con el informe, y que de los primeros fondos se le satisfaga este atraso, pasando nota a la Contaduria de Propios con el documento citado, para que gire el libramiento correspondiente

La Subdeleg.<sup>n</sup> de Fomento sobre varios puntos de Propios y Arbitrios.

Diose cuenta en este Ayuntamiento de un oficio de la Subdelegacion principal de Fomento de Murcia, fecha siete del actual N.<sup>o</sup> 25. Seccion de Propios y Arbitrios (Boletin N.<sup>o</sup> 97), previniendo se le manifieste cuales son las rentas de Propios de esta poblacion, en que consisten, como se recaudan e invierten, cuales son las obligaciones que les estan asignadas, con todo lo demas que expresa; y en su inteligencia **Acordo** se ponga testimonio de esta orden, y de